

DECRETO 1629 DE 1987

(agosto 27)

Por el cual se adicionan y modifican unas tarifas profesionales relativas al metro cuadrado de construcción.

Nota: Derogado por el Decreto 1241 de 1989, artículo 2º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 39 del Decreto 222 de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 39 del Decreto 222 de 1983 corresponde al Gobierno Nacional aprobar las tarifas que fijen los cuerpos consultivos del Gobierno para estudios de ingeniería;

Que la Sociedad Colombiana de Ingenieros, es el Cuerpo Consultor del Gobierno, en materia de ingeniería;

Que por Decreto 609 de 1976, modificado por los Decretos 1310 de 1976, 324 y 991 de 1978, 1904, 2963 y 3285 de 1979, 2731 de 1980, 1239 y 3201 de 1981, 2725 de 1982, 3295 de 1983, 1925 y 3018 de 1984, y 1884 de 1986, se aprobaron las tarifas propuestas por la Sociedad Colombiana de Ingenieros;

Que la misma Sociedad ha presentado algunas modificaciones y adiciones a dichas tarifas en lo referente a construcción de estructuras de concreto reforzado,

DECRETA:

Artículo 1º Para los fines contemplados en el artículo 13 del Decreto 609 de 1976, el valor del metro cuadrado de construcción se fija así:

... ..

Artículo 2º Queda en estos términos subrogado el artículo 1º del Decreto 1884 de 1986 y modificado el artículo 13 del Decreto 609 de 1976.

Artículo 3º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 27 de agosto de 1987.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Obras Públicas y Transporte,

LUIS FERNANDO JARAMILLO CORREA.